



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXII

Toluca de Lerdo, Méx., martes 20 de agosto de 1996  
No. 37

## TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

SENTENCIA: Dictada en el expediente TUA/10°DTO/(N)393/95, del poblado Xhixhata y Huertas, municipio de Jilotepec, Estado de México.

### SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 3776, 3812, 3804, 3801, 3459, 3811, 3465, 3692, 895-A1, 3661, 3669, 3670, 3671, 3672, 3673, 3685, 3684, 3690, 878-A1, 879-A1, 3622, 880-A1, 3624, 3761, 3763, 3748, 3770, 915-A1, 3756, 3762, 3749, 3771, 3754, 861-A1, 3813, 3752 y 876-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3674, 3675, 3765, 3755, 3759, 3769, 3772, 3753, 3681, 3686, 3693, 3834 y 3849.

## SECCION PRIMERA

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

Naucalpan de Juárez, Estado de México a doce de julio de mil novecientos noventa y seis

nulidad del Certificado Parcelario correspondiente; y

### RESULTANDO

VISTO para resolver los autos del Juicio Agrario número TUA/10°DTO/(N)393/95, relativo a la demanda que presentó NICASIO ARCE SANTIAGO, en contra de LORENZO BLAS SANTIAGO, TARCISIO BLAS CASTILLO, TIMOTEO BLAS ARCE; ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DEL POBLADO DE XHIXHATA Y HUERTAS, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, y DELEGADO ESTATAL DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EN EL ESTADO DE MEXICO; reclamando, el cumplimiento de un Acta de Conformidad de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y seis; la entrega legal y material de la parcela número 445, ubicada en el paraje denominado "El Xhitey" del citado ejido; la nulidad del Acta de Asamblea de fecha diez de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, respecto al punto VII, así como la nulidad en el Registro Agrario Nacional de la inscripción relativa a la asignación de derechos derivada del referido acuerdo; y la

PRIMERO.- Mediante escrito presentado en este Tribunal el ocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, NICASIO ARCE SANTIAGO, demanda de LORENZO BLAS SANTIAGO, TARCISIO BLAS CASTILLO y TIMOTEO BLAS ARCE, el cumplimiento del Acta de Conformidad de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y seis, en el cual, TARCISIO BLAS CASTILLO le concede al actor, una fracción de terreno ejidal, ubicado en el paraje denominado "El Xhitey", del ejido Xhixhata y Huertas, Municipio de Jilotepec, Estado de México; de la Asamblea General de Ejidatarios del citado poblado, a través de su comisariado ejidal, demanda en la vía de impugnación, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley Agraria, la nulidad del Acta de Asamblea de fecha diez de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, respecto al punto VII; y del Delegado Estatal del Registro Agrario Nacional en el

Estado de México, la nulidad de la inscripción relativa a la asignación de derechos derivada de dicha Asamblea General de Ejidatarios, en el punto VII, y la nulidad del certificado parcelario correspondiente. Aduce, que el actor es posesionario de una fracción de terreno ejidal, correspondiente a dicho poblado, el cual adquirió mediante una cesión que le hizo TARCISIO BLAS CASTILLO, a través de un Acta de Conformidad que se celebró el veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y seis, ante los integrantes del comisariado ejidal que fungían como autoridades en esa fecha, que en esa acta firmó LORENZO BLAS SANTIAGO de conformidad con la cesión, ya que él fue originalmente el titular del terreno en conflicto, el cual es de temporal, y tiene las siguientes medidas y colindancias. Al Oriente cuarenta y tres metros con canal; al Sur ciento veintidós metros con treinta centímetros con BLASA SANTIAGO; al Norte ciento veinte metros con TORIBIO BLAS y al Poniente cuarenta y dos metros con corral, teniendo una superficie aproximada de cinco mil ciento sesenta y tres metros cuadrados; que desde que adquirió ese terreno, lo ha mejorado con su trabajo y esfuerzo, que en años anteriores, jamás se le había perturbado en la posesión del mismo, pero que LORENZO BLAS SANTIAGO, a quien originalmente le correspondía la unidad de dotación, se presentó a la Asamblea General de Ejidatarios de Delimitación y Destino de Tierras Ejidales del citado poblado, celebrada el diez de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, y reclamó el terreno que tiene en posesión el actor, diciendo que efectivamente, él había cedido los derechos a su sobrino TARCISIO BLAS CASTILLO, pero que éste al habérselo cedido al actor, desconocía cualquier acuerdo o documento, y que en ese momento pasaba a recoger la tierra; que como tales manifestaciones las hizo a las personas que presidieron esa Asamblea, no se puso en consideración a la Asamblea lo vertido por LORENZO BLAS SANTIAGO, quedando en un sólo comentario verbal; a lo cual se vió obligado el actor a reclamar su derecho, por lo que se dirigió a las autoridades que presidían la Asamblea, presentándoles los documentos con los cuales indica, les acreditó su derecho de posesión, y le dijeron que no se preocupara, que ese problema iba a quedar pendiente, además de que no iban a permitir que se expidiera certificado parcelario a favor de ninguna de las partes, hasta en tanto no se aclarara dicho problema, pero que resulta, que posteriormente acudió a las oficinas de la residencia de la Procuraduría Agraria en Atlacomulco, con el fin de que le informaran del problema de dicho terreno, a lo que le dijeron, que los papeles ya se habían enviado al Registro Agrario Nacional de la

Ciudad de Toluca, y que a la brevedad posible, entregarían los certificados parcelarios; que por lo que respecta a su terreno, el mismo se destinó a TIMOTEO BLAS ARCE, confirmándole lo anterior el presidente del comisariado ejidal; y que ante esa situación se le han violado sus derechos, ya que las autoridades representativas del ejido, han actuado sin su parecer o consentimiento, actuando de mala fe, causándole un gran perjuicio al dejarlo en completo estado de indefensión para hacer valer sus derechos. Ofrece como pruebas de su parte: La confesional de LORENZO ARCE SANTIAGO, TARCISIO BLAS CASTILLO, TIMOTEO BLAS ARCE y de los Integrantes del Comisariado Ejidal; la testimonial, las documentales consistentes en Acta de Conformidad de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y seis, y Acta de Asamblea de fecha diez de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana (fojas 01 a 20)

**SEGUNDO.-** En acuerdo de fecha nueve de enero de mil novecientos noventa y seis, se admitió a trámite la demanda intentada; se ordenó emplazar a los codemandados para que comparecieran a la hora y fecha que se señaló para la celebración de la audiencia de ley (fojas 22 a 38).

**TERCERO.-** Mediante escrito presentado en este Tribunal el veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y seis, el Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México dió contestación a la demanda, en el que manifiesta, que las prestaciones que reclama el actor no son procedentes; que en relación a la prestación consistente en la nulidad de la inscripción de la asignación hecha por la Asamblea General de Ejidatarios en el punto VII, del Acta de Asamblea de fecha diez de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, así como la nulidad del certificado parcelario, indica, que esa Delegación del Registro Agrario Nacional, es un órgano que tiene entre sus atribuciones y funciones, la de realizar inscripciones y controlar documentos en los que consten las operaciones originales y las modificaciones que sufra la propiedad de la tierra y los derechos legalmente constituidos sobre la misma, de conformidad con los artículos 148 y siguientes de la Ley Agraria, así como lo dispuesto por los artículos 1º, 2º y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de ese órgano administrativo desconcentrado; por lo que en último caso, se estará a lo que se determine en la sentencia que se

diete en el presente juicio; asimismo, precisa que el Acta de Asamblea General de Ejidatarios celebrada el diez de septiembre de mil novecientos noventa y cinco en el poblado de referencia, relativa a la Delimitación, Destino y Asignación de Tierras al interior del ejido, se celebró de conformidad a lo establecido en los artículos 23, 56 y demás inherentes de la Ley Agraria, en relación con lo dispuesto por los artículos 1º, 3º fracción III, 4º, 8º, 9º, 12, 19, 29, 30, 31, 42, 43 y subsecuentes del Reglamento de la Ley Agraria en materia de certificación de derechos ejidales y titulación de solares urbanos, por lo que ese órgano administrativo desconcentrado, procedió a efectuar la inscripción de dicha acta de asamblea, generándose el folio matriz 15TM0000549; también menciona, que corresponde a la Asamblea de cada ejido como órgano supremo del mismo, determinar el destino de las tierras y regularizar la tenencia de los poseedores, así como la separación y aceptación de ejidatarios y la asignación de las parcelas a los sujetos de derecho; por lo que aduce, que resulta notoriamente improcedente se decreta la nulidad de la inscripción de la asignación hecha por la Asamblea General de Ejidatarios en el punto VII del Acta de Asamblea de referencia, así como la nulidad de certificado parcelario alguno; toda vez que de las personas que aparecen como demandados, al único que se le han expedido certificados es a TIMOTEO BLAS ARCE, un Certificado Parcelario con número 138527, y de derechos sobre tierras de uso común número 34164, quedando inscritos bajo los folios de derechos 15FD00134498 y 15FC00034163, respectivamente; por lo que niega en todas y cada una de sus partes la demanda formulada por el actor, y por consecuencia, niega que le asista derecho alguno al demandante para reclamar las prestaciones en la forma y términos que lo hace. Ofrece como pruebas de su parte, las documentales consistentes en copias certificadas del Acta de Asamblea Celebrada en el citado ejido, el diez de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, y del folio matriz 15TM0000549; así como la presuncional legal y humana y la instrumental de actuaciones (fojas 39 a 72).

**CUARTO.-** En diligencia de fecha veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis, se acordó que en virtud de que el codemandado TARCISIO BLAS CASTILLO, no fue legalmente emplazado, pero se hizo sabedor del presente juicio, y encontrándose presente en esa diligencia, se ordenó que fuera emplazado en ese acto, por conducto de la Secretaría de Acuerdos y se le corriera traslado con copia de la demanda y anexos de la

misma, para que estuviera en posibilidades de dar contestación a la demanda instaurada en su contra; también se exhortó a las partes, con fundamento en el artículo 185 fracción VI de la Ley Agraria, para que buscaran una composición amigable (fojas 72 a 80)

**QUINTO.-** En diligencia de fecha siete de mayo de mil novecientos noventa y seis, el actor ratificó su escrito inicial de demanda, aclaró con respecto al hecho número tres del mismo, que la parcela motivo del presente juicio es, de acuerdo al censo levantado en el Programa de Parcelamiento, la número 445; ofreció también como prueba de su parte, la de inspección judicial; y en vía de ampliación de demanda, reclama al codemandado TIMOTEO BLAS ARCE, la entrega legal y material de la parcela número 445, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en el Certificado Parcelario que expidió el Registro Agrario Nacional a dicha persona, misma que se encuentra en el paraje denominado "El Xhitey" del ejido de que se trata, ya que indica, que en el año de mil novecientos noventa y cinco, en el mes de septiembre, TIMOTEO BLAS ARCE se metió a trabajar en dicha parcela sin el consentimiento del actor, ya que éste, la venía trabajando de manera minterrumpida desde el año de mil novecientos ochenta y seis. Por su parte, el codemandado TARCISIO BLAS CASTILLO, ratificó en todos sus términos el escrito de contestación de demanda que presentó en esa diligencia, en el que niega en todos sus términos la prestación consistente en el cumplimiento del Acta de Conformidad de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y seis, en la cual TARCISIO BLAS CASTILLO, le cede al actor una fracción de terreno ejidal que se encuentra ubicado en el paraje denominado "El Xhitey", correspondiente al ejido de Xhixhata y Huertas, aclarando, que el terreno que menciona el actor, sin saber con exactitud si es el mismo, a partir del veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y seis, dejó de usufructuarla, por haberse desavecindado del poblado en referencia, y que a la fecha no la tiene en posesión, como tampoco tiene conocimiento de quien es la persona o personas que lo tienen en posesión; y que con lo anterior comprueba que en ningún momento existe identidad tanto del predio, en cuanto a sus medidas y colindancias, como en cuanto a su persona, por lo que se utilizan falsos argumentos para intentar desviar la atención del Tribunal, por lo que debe decretarse la improcedencia del presente asunto, en lo que a él corresponde; y por consecuencia, se le absuelva de las prestaciones que le reclama el actor; aclara que él y LORENZO BLAS SANTIAGO, no tienen

en posesión el predio materia del presente asunto desde el año de mil novecientos ochenta y seis, por lo que en ningún momento le han despojado fracción de terreno alguno al actor, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no tiene interés alguno en el presente asunto, porque desconoce el inicio del conflicto, porque no tiene en posesión ni ha despojado el terreno en pugna a persona alguna, y porque no tiene conocimiento pleno de quien es la persona que usufructúa dicho terreno y si hay identidad del terreno que reclama, con el que manifiesta que le cedió. Oponen como excepciones y defensas la que se deriva de la falta de acción y derecho; la de falta de razón y justa causa, para demandarle las prestaciones en cuestión; la excepción genérica de sine actione agis, así como la de obscuridad de la demanda. En virtud de lo anterior, TARCISIO BLAS CASTILLO, solicitó en esa misma diligencia, se le tuvieran por válidas las manifestaciones en el sentido de que no tiene interés alguno en el presente juicio, y por lo mismo, se le absuelva de todas las prestaciones que se le reclaman, y de igual forma, para que no se le apercibiera de que nuevamente se presentara ante este Tribunal, al no tener interés y por carecer de recursos económicos suficientes para trasladarse a este Tribunal, ya que tiene su domicilio particular en el Poblado de San Marcos, Municipio de Tula, Estado de Hidalgo; por lo que, el Tribunal ordenó que se diera vista de dichas manifestaciones a la parte actora, para que manifestara lo que a su derecho conviniera. Por otra parte, conjuntamente los codemandados LORENZO BLAS SANTIAGO, TIMOTEO BLAS ARCE y COMISARIADO EJIDAL DEL CITADO POBLADO, ratificaron en todas y cada una de sus partes el escrito de contestación de demanda que exhibieron en esa diligencia; en el que niegan la prestación consistente en el cumplimiento del Acta de Conformidad de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y seis, ya que indican, que TIMOTEO BLAS ARCE es el que está poseyendo el inmueble motivo del presente juicio; también niegan la prestación que se le reclama a la Asamblea, consistente en la nulidad del Acta de Asamblea de fecha diez de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, respecto al punto VII, señalando que dicha acta fue aprobada legalmente por dicha Asamblea. En cuanto a los hechos, indican que el que tiene en posesión la citada parcela, es TIMOTEO BLAS ARCE, misma que la ha tenido desde hace más de diez años, haciendo actos de dominio, consistentes en barbechar, rastreo, siembra y cosecha de maíz, frijol y haba; que si bien es cierto, se celebró un Acta de Conformidad entre los que se menciona, también es cierto, que en ningún momento se le aclaró a

LORENZO BLAS SANTIAGO, que en ese documento él estaba de acuerdo con lo manifestado por TARCISIO BLAS CASTILLO, ya que nunca se imaginó las verdaderas intenciones de este señor; que dicho documento carece de fuerza legal, ya que TARCISIO BLAS CASTILLO, no podía ceder los derechos, ya que no contaba con algún documento que lo acreditara como titular y poseedor de la parcela en cuestión, además de que dicho documento carece de las firmas del presidente, secretario y tesorero del comisariado ejidal, y que por dicha razón no se tomó en consideración dicho documento en la Asamblea Depuratoria que se llevó a cabo el diez de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. Que las medidas y colindancias de la parcela son: Al Norte ciento doce metros con treinta centímetros con parcela, al Sur ciento veintidós metros con trece centímetros con parcela, al Noreste cuarenta y tres metros con cuarenta centímetros con camino, y al Oeste cuarenta metros con sesenta y siete centímetros con parcela, con una superficie real de cuatro mil ochocientos cincuenta y dos metros con setenta y dos centímetros cuadrados; que TIMOTEO BLAS ARCE está legalmente reconocido como ejidatario; que LORENZO BLAS SANTIAGO estaba constituido legalmente como ejidatario, y como contaba con documentos que lo acreditaban como único titular y posesionario de la parcela en cuestión, encontrándose reunidos los ejidatarios en la Asamblea del diez de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, él compareció a la misma, a manifestar que cedía los derechos de su parcela a TIMOTEO BLAS ARCE, y que no habiendo oposición por alguna parte, se acordó que LORENZO BLAS SANTIAGO, cedía los derechos a TIMOTEO BLAS ARCE, por lo que es falso lo señalado por el actor, en el sentido de que fue un comentario verbal que no quedó asentado por escrito, ya que de haber sido de esa manera, no se hubiera llevado a cabo la tramitación de la cesión de los derechos a favor de TIMOTEO BLAS ARCE. Oponen como excepciones y defensas, la de sine actione agis, ya que indican que no le asiste al actor razón ni derecho, para reclamar las prestaciones que demanda; y la de falta de legitimación activa del actor, por inacreditación de la propiedad que menciona como suya. Ofrecen como pruebas, las documentales consistentes en el Certificado de Derechos Sobre Tierras de Uso Común, número 34164, Certificado Parcelario número 138527, y recibo expedido por el comisariado ejidal, número 202, de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cinco; así como la testimonial, la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana. Por lo que respecta a la ampliación de la demanda hecha por la parte

actora referente a la entrega de la parcela que reclama, manifiestan dichos codemandados que no están de acuerdo con lo solicitado, ya que indican, cuentan con documentos legalmente acreditables, mismos que ofrecieron como pruebas en su escrito de contestación de demanda. El Tribunal tuvo por contestada en tiempo y forma la demanda por parte de los señores LORENZO BLAS SANTIAGO y TIMOTEO BLAS ARCE, no así a nombre del comisariado ejidal, en virtud de no estar suscrita por los tres miembros integrantes, y se reservó a acordar lo correspondiente respecto a los representantes de dicho ejido, hasta en tanto no autorizara el escrito el tesorero del comisariado ejidal, otorgándole para tal efecto el plazo de tres días; y se ordenó dar vista a la parte actora con la contestación de demanda y anexos que se acompañaron para que manifestara lo que a su derecho conviniera (fojas 81 a 102).

El nueve de mayo de mil novecientos noventa y seis, compareció CIRILO MARTINEZ SANTIAGO, tesorero del comisariado ejidal del Poblado Xhixhata y Huertas, para autorizar el escrito de contestación de demanda de referencia y dar cumplimiento a lo ordenado en diligencia del siete de mayo del año en curso (foja 103)

**SEXTO.-** En diligencia de fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y seis, se tuvo por contestada en tiempo y forma la demanda por parte del comisariado ejidal. La parte actora manifestó su inconformidad a lo solicitado por el codemandado TARCISIO BLAS CASTILLO, en el sentido, que no tiene interés en el presente asunto, que no ha despojado al actor del terreno en conflicto, que no se le aperece de que comparezca nuevamente a este Tribunal y se le absuelva de todas las prestaciones que se le reclaman, ya que indica, que dicha persona fue precisamente la que le cedió de manera directa los derechos sobre la parcela en cuestión y por tal motivo solicitó se le negara esa solicitud y se le emplazara nuevamente para que se desahogaran las probanzas ofrecidas a su cargo. Por otra parte, el Tribunal fijó la litis en el presente juicio; admitió las pruebas ofrecidas por las partes; las pruebas documentales que se encuentran debidamente requisitadas e integradas a los autos, se tuvieron por desahogadas por su propia naturaleza; se desahogó la prueba confesional ofrecida por la parte actora, de TIMOTEO BLAS ARCE, LORENZO BLAS SANTIAGO e INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO DE REFERENCIA, señores ANDRES ARCE LORENZO, UBALDO NEPOMUCENO

BASURTO y CIRILO MARTINEZ SANTIAGO, presidente, secretario y tesorero, respectivamente; y por lo que respecta al codemandado TARCISIO BLAS CASTILLO, en virtud de que no compareció a esa diligencia, a pesar de que fue debidamente citado en forma personal para absolver posiciones, en diligencia de siete de mayo de mil novecientos noventa y seis, en los términos del artículo 104 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le declaró confeso de las posiciones que fueron calificadas de legales; asimismo, se desahogó la prueba confesional ofrecida por la parte actora a cargo de GABINO ARCE DE JESUS y POMPEYO FLORES SANTIAGO; se señaló hora y fecha para el desahogo de la prueba de inspección ocular ofrecida por la parte actora, así como para la continuación de la audiencia; ordenándose notificar de la misma al codemandado TARCISIO BLAS CASTILLO (fojas 105 a 123).

Con fecha veintiuno de junio de mil novecientos noventa y seis, se llevó a cabo el desahogo de la prueba de inspección ocular (fojas 124 a 126).

**SEPTIMO.-** En diligencia de fecha primero de julio de mil novecientos noventa y seis, se desahogó la prueba testimonial ofrecida por los codemandados LORENZO BLAS SANTIAGO, TIMOTEO BLAS ARCE y COMISARIADO EJIDAL, la cual corrió a cargo de JUAN GREGORIO SOTO, y toda vez que todas y cada una de las pruebas ofrecidas por las partes fueron desahogadas, la parte actora y los codemandados LORENZO BLAS SANTIAGO y TIMOTEO BLAS ARCE, formularon sus correspondientes alegatos, mediante sendos escritos que presentaron en esa misma diligencia, y a solicitud de los integrantes del comisariado ejidal del citado poblado, se les concedió el término de cinco días, a efecto de que presentaran por escrito sus correspondientes alegatos, mismos que presentaron mediante escrito de fecha ocho de ese mismo mes y año.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Este Tribunal Unitario Agrario del Decimo Distrito, con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XIX de la Constitución General de la República. 1º y 163 de la Ley

Agraria vigente. 1º y 2º fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; y con base en el acuerdo que establece distritos jurisdiccionales en la República para la impartición de la justicia agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, que define la competencia territorial

**SEGUNDO.-** En el presente asunto, los codemandados LORENZO BLAS SANTIAGO, TIMOTEO BLAS ARCE, TARCISIO BLAS CASTILLO, DELEGADO ESTATAL DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EN EL ESTADO DE MEXICO e INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO XHIXHATA Y HUERTAS, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, fueron debida y legalmente emplazados para comparecer a juicio, según se advierte de las notificaciones que obran en los autos del expediente en estudio a fojas 26, 28, 30, 34 a 36 y 79, por lo que quedaron satisfechas las garantías de audiencia y legalidad previstas por los artículos 14 y 16 Constitucionales.

**TERCERO.-** La litis en el presente asunto, se constriñe a determinar si procede o no el cumplimiento de un Acta de Conformidad de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y seis; la entrega legal y material de la parcela número 445, ubicada en el paraje denominado "El Xhitey", del ejido Xhixhata y Huertas, Municipio de Jilotepec, Estado de México; la nulidad del Acta de Asamblea General de Ejidatarios del citado poblado, celebrada el diez de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, exclusivamente respecto del punto VII impugnado; así como la nulidad de la inscripción relativa a la asignación de derechos, derivada del referido acuerdo en el Registro Agrario Nacional, y la nulidad del certificado parcelario correspondiente que reclama NICASIO ARCE SANTIAGO, de LORENZO BLAS SANTIAGO, TARCISIO BLAS CASTILLO, TIMOTEO BLAS ARCE, INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL DE DICHO POBLADO, en representación de la Asamblea, y Delegado Estatal del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, con apoyo en lo que disponen las fracciones V y VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

**CUARTO.-** El señor NICASIO ARCE SANTIAGO, parte actora en este juicio, para acreditar su acción, aportó los siguientes medios de prueba: La documental, consistente en un

Acta de Conformidad de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y seis, suscrita por LORENZO BLAS SANTIAGO, TARCISIO BLAS CASTILLO, NICASIO ARCE SANTIAGO, presidente del comisariado ejidal del Poblado Xhixhata y Huertas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, SATURNINO ARCE GONZALEZ como testigo, GABINO ARCE DE JESUS y ROQUE SOTO, misma que tiene valor probatorio, con fundamento en los artículos 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento, que en dicha acta de conformidad se hizo la aclaración, que LORENZO BLAS le cedió los derechos a TARCISIO BLAS CASTILLO, de una parcela ubicada en el paraje denominado "Xhitey" de dicho poblado, desde hacia más de diez años, la cual estuvo trabajando ininterrumpidamente, sin ningún problema hasta esa fecha; que por razones de trabajo TARCISIO BLAS CASTILLO tuvo que emigrar a la Ciudad de Tula, Estado de Hidalgo y que por tal motivo, al no poder atender personalmente la parcela, le pasó el derecho de la misma a NICASIO ARCE SANTIAGO, sin ninguna presión y que acordó que se respetara solamente esa parcela, con las siguientes medidas y colindancias: Al Oriente cuarenta y tres metros con canal, al Sur ciento veintidós metros con treinta centímetros con BLASA SANTIAGO, al Norte ciento veinte metros con TORIBIO BLAS y al Poniente cuarenta y dos metros con corral. Con fundamento en los citados preceptos legales antes invocados, tiene valor probatorio el Acta de Asamblea General de Ejidatarios del poblado de que se trata, convocada el seis de agosto de mil novecientos noventa y cinco para celebrarse el diez de septiembre de ese mismo año, con la que se llega al conocimiento, que en el punto VII del orden del día se trató la delimitación y destino de las tierras de uso común, del asentamiento humano, parceladas y asignación y/o reconocimiento de derechos ejidales; por lo que de conformidad a lo establecido en el artículo 23 fracciones VII, X y XV y el artículo 56 de la Ley Agraria, así como los artículos 29 y 35 del Reglamento de la Ley Agraria en materia de certificación de derechos ejidales y titulación de solares, y teniendo a la vista el plano general del ejido, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, la Asamblea procedió a la delimitación y destino de las tierras ejidales, al reconocimiento del parcelamiento económico o de hecho y a la asignación de parcelas y de derechos sobre tierras de uso común; también se llega al conocimiento, que el codemandado TIMOTEO BLAS ARCE aparece con el número 136, en el Padrón Resultante de la Asamblea de Informe de la Comisión Auxiliar de fecha veintiséis de febrero

de mil novecientos noventa y cinco, del citado ejido, y que así mismo aparece en el anexo número cinco de la citada Acta de Asamblea, relativo a la asignación de derechos parcelarios a quienes se les reconoció y confirmó la calidad de ejidatario; de lo que se desprende, que por votación unanime, la Asamblea de referencia le asignó derechos parcelarios a TIMOTEO BLAS ARCE, respecto de la parcela número 445. La prueba de inspección ocular, tiene pleno valor probatorio con fundamento en el artículo 212 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento, que la parcela en conflicto se encuentra en el paraje denominado "Xhitey", perteneciente al ejido de Xhixhata y Huertas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, teniendo como medidas aproximadas y colindancias: Al Norte ciento doce metros con veinte centímetros con la parcela de VALENTINA CASTILLO SANTIAGO, al Sur ciento veintidós metros con la parcela de AMBROCIA ARCE SANTIAGO, al Oriente cuarenta metros con setenta centímetros con canal de regadío y camino vecinal y al Poniente cuarenta y dos metros con corral de piedra; que es de riego y que está cultivada de maíz por TIMOTEO BLAS ARCE, según su dicho. La confesional de TIMOTEO BLAS ARCE, carece de valor probatorio atento a lo dispuesto por los artículos 96 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, toda vez que dicha prueba en nada perjudica al que la hizo. La confesional de LORENZO BLAS SANTIAGO, tiene valor probatorio con fundamento en los artículos 96 y 199 del citado Código, con la que se llega al conocimiento, que originalmente fue el ejidatario titular del terreno en conflicto, que reconoce haber cedido los derechos del terreno en conflicto a su sobrino TARCISIO BLAS CASTILLO, que firmó de conformidad un documento de cesión de derechos que le hizo TARCISIO BLAS CASTILLO a NICASIO ARCE SANTIAGO; y que en la Asamblea General de Ejidatarios de diez de septiembre de mil novecientos noventa y cinco reclamó el terreno en conflicto. La confesional del comisariado ejidal del poblado de que se trata, tiene valor probatorio con fundamento en los dispositivos legales antes señalados, con la que se llega al conocimiento, que la Asamblea General de Ejidatarios de fecha diez de septiembre de mil novecientos noventa y cinco le reconoció los derechos de la parcela motivo del presente juicio a TIMOTEO BLAS ARCE; que en esa Asamblea no se planteó el asunto de la parcela en conflicto; y que el presidente del comisariado ejidal, reconoce que dicha Asamblea reconoció los derechos a TIMOTEO BLAS ARCE, sin que tuviera conocimiento NICASIO ARCE SANTIAGO; y que en su carácter

de presidente del comisariado ejidal, en todo momento le manifestó al actor, que el problema de su parcela se encontraba pendiente. La confesional de TARCISIO BLAS CASTILLO, tiene valor probatorio con fundamento en los artículos 96, 104, 197 y 201 del Código Federal de Procedimientos Civiles, toda vez que en diligencia de fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y seis, se declaró confeso a dicho codemandado de las posiciones que fueron calificadas de legales, en el sentido de que el veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y seis, le cedió los derechos sobre la fracción del terreno en conflicto a NICASIO ARCE SANTIAGO; que reconoce haber firmado un documento, consistente en un acta de conformidad en el que le cedía los derechos de un terreno a NICASIO ARCE SANTIAGO; y que en un principio su tío LORENZO BLAS SANTIAGO, le cedió los derechos de la parcela en conflicto. La testimonial de GABINO ARCE DE JESUS y POMPEYO FLORES SANTIAGO, tiene valor probatorio con fundamento en los artículos 197 y 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ya que los testigos convinieron en lo esencial al declarar, que conocen a TARCISIO BLAS CASTILLO, LORENZO BLAS SANTIAGO y TIMOTEO BLAS ARCE; que conocen la fracción del terreno motivo del presente juicio, el cual se encuentra ubicado en el lugar conocido como "Xhitey", que NICASIO ARCE SANTIAGO adquirió la parcela en conflicto por un convenio celebrado en el año de mil novecientos ochenta y seis; que NICASIO ARCE SANTIAGO ha trabajado ese terreno; que la Asamblea General de Ejidatarios de diez de septiembre de mil novecientos noventa y cinco reconoció la parcela de que se trata en favor de TIMOTEO BLAS ARCE; y que las colindancias de la misma son: Al Norte con TIMOTEO BLAS CASTILLO, al Sur con BLASA SANTIAGO, al Oriente con canal y al Poniente con corral.

QUINTO.- Al analizar y valorar las pruebas las pruebas ofrecidas por los codemandados LORENZO BLAS SANTIAGO, TIMOTEO BLAS ARCE y COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO Xhixhata y Huertas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, para acreditar sus excepciones y defensas, tenemos que Las documentales, consistentes en fotocopias simples del Certificado de Derechos Sobre Tierras de Uso Común, número 34164 y Certificado Parcelario número 138527, expedidos el dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y cinco, que admmniculados con el escrito de contestación de demanda hecha por el Registro Agrario Nacional, del que se desprende la existencia real de los mismos, tienen valor probatorio.

con fundamento en los artículos 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con los que se llega al conocimiento, con el primero de ellos, que el mismo ampara el 0.69 porciento de los derechos sobre tierras de uso común del ejido de Xhixhata y Huertas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, en favor de TIMOTEO BLAS ARCE, de conformidad con el Acta de Asamblea de fecha diez de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, habiéndose inscrito ese certificado en el Registro Agrario Nacional bajo el folio 15FC00034163; y con el segundo, que dicho documento ampara la parcela número 445 Z-1 P3/6 del citado ejido, con superficie de 0-48-62.72 hectárea, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte ciento doce metros con treinta centímetros con parcela 440, al Noreste cuarenta y tres metros con cuarenta centímetros con camino, al Sur ciento veintidós metros con trece centímetros con parcela 446 y al Oeste cuarenta metros con sesenta y siete centímetros con parcela 444, en favor de TIMOTEO BLAS ARCE, de conformidad con dicha acta de Asamblea, habiéndose inscrito ese certificado en el Registro Agrario Nacional bajo el folio 15FD00138498. La documental, consistente en copia fotostática de un recibo expedido por el presidente y tesorero del comisariado ejidal del poblado en mención el veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cinco, en favor de LORENZO BLAS SANTIAGO, tiene valor probatorio con fundamento en el artículo 207 del citado Código, con el que sólo se llega al conocimiento del pago efectuado por dicha persona, por concepto de contribución de terreno de "El Xhitey", "Las Huertas y Xhixhata", Jilotepec, México. A la testimonial de JUAN GREGORIO SOTO, se le otorga valor probatorio, atento lo dispuesto por la última parte del artículo 216 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que sólo se llega al conocimiento, en cuanto a que sus declaraciones no se contradicen con otras constancias que obran en autos del expediente en estudio, de que conoce a LORENZO BLAS SANTIAGO y TIMOTEO BLAS ARCE, desde hace varios años, porque son vecinos; que no conoce a TARCISIO BLAS CASTILLO y NICASIO ARCE SANTIAGO; que LORENZO BLAS SANTIAGO era anteriormente el titular de la parcela en cuestión, misma que trabaja actualmente TIMOTEO BLAS ARCE.

Por lo que hace a las pruebas aportadas por el Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, tenemos que, la documental consistente en la copia certificada del Acta de Asamblea General de Ejidatarios, convocada el seis de

agosto de mil novecientos noventa y cinco, para llevarse a cabo el diez de septiembre de ese mismo año, fue analizada y valorada en el considerando que antecede a la cual se le dió su justo valor. La documental, consistente en la copia certificada del Folio Agrario de Tierras Matriz número 15TM00000549, tiene valor probatorio con fundamento en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento, que el Registro Agrario Nacional efectuó la inscripción del Acta de Asamblea de fecha diez de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, generándose dicho folio matriz.

El codemandado TARCISIO BLAS CASTILLO, no aporta pruebas de su parte.

**SEXTO.-** El actor NICASIO ARCE SANTIAGO, reclama de LORENZO BLAS SANTIAGO, TARCISIO BLAS CASTILLO y TIMOTEO BLAS ARCE, el cumplimiento de una Acta de Conformidad de fecha veintuno de mayo de mil novecientos ochenta y seis, ya que indica, que mediante dicha acta, TARCISIO BLAS CASTILLO le cedió al actor la parcela que se ubica en el paraje denominado "El Xhitey", correspondiente al ejido Xhixhata y Huertas, Municipio de Jilotepec, Estado de México y el cual firmó de conformidad LORENZO BLAS SANTIAGO, quien originalmente fue el titular del terreno en conflicto.

Con las pruebas aportadas por el actor, acredita que el titular original de la parcela en disputa, fue el codemandado LORENZO BLAS SANTIAGO, quien aproximadamente en el año de mil novecientos setenta y seis cedió los derechos de la parcela en mención al codemandado TARCISIO BLAS CASTILLO, quien a su vez, el veintuno de mayo de mil novecientos ochenta y seis le cedió el derecho de la misma al actor NICASIO ARCE SANTIAGO, como se desprende de las propias confesiones de LORENZO BLAS SANTIAGO y TARCISIO BLAS CASTILLO desahogadas en diligencia de fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y seis, y con el Acta de Conformidad de veintuno de mayo de mil novecientos ochenta y seis. Sin embargo, en los años en que se llevaron a cabo dichas cesiones, se encontraba vigente la Ley Federal de Reforma Agraria, que establece en su artículo 75. **"Los derechos del ejidatario sobre la unidad de dotación y, en general, los que le correspondan sobre los bienes del ejido a que pertenezca, serán inembargables, inalienables y no podrán gravarse por ningún concepto. Son inexistentes los**



actos que se realicen en contravención de este precepto."; de lo anterior, se desprende que la cesión que en un principio hizo LORENZO BLAS SANTIAGO en favor de TARCISIO BLAS CASTILLO, respecto de su parcela, resulta inexistente conforme a dicho precepto legal, y por consecuencia, también resulta obviamente inexistente, la cesión que de los derechos de la parcela en cuestión realizó posteriormente TARCISIO BLAS CASTILLO en favor de NICASIO ARCE SANTIAGO. En apoyo a lo anterior, se invoca la ejecutoria visible en el Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volumen 86, Página 18; Poder Judicial de la Federación 2º CD-ROM, Junio de 1992, que en su parte conducente establece **"AGRARIO. POSESION PARCIAL DE PARCELAS EJIDALES.- Conforme al artículo 75 de la Ley Federal de Reforma Agraria, los derechos del ejidatario sobre su dotación son inalienables, y los actos realizados en contrario son inexistentes. Conforme a este precepto, la cesión que un ejidatario hace de su parcela, es inexistente..."**. Precedentes. Amparo en Revisión 754/75 - María de Jesús Almaráz. Viuda de Rosas. 24 de Febrero de 1976.- Unanimidad de votos.- Ponente. Guillermo Gúzman Orozco.

De lo anterior, se llega a la conclusión que resulta imprecendente la prestación que NICASIO ARCE SANTIAGO, reclama de LORENZO BLAS SANTIAGO, TARCISIO BLAS CASTILLO y TIMOTEO BLAS ARCE, respecto al cumplimiento del Acto de Conformidad de fecha veintuno de mayo de mil novecientos ochenta y seis, debiendo de señalar, que el codemandado TIMOTEO BLAS ARCE, a quien también se le reclama dicha prestación, no participo en la citada acta.

El actor NICASIO ARCE SANTIAGO, también reclama de la Asamblea General de Ejidatarios del Poblado Xbixhata y Huertas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, por conducto de su comisariado ejidal, la nulidad del Acta de Asamblea de fecha diez de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, respecto al punto VII, en vía de impugnación, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley Agraria.

El artículo 61 de la Ley Agraria, que se refiere a la impugnación, respecto a la asignación de tierras por la Asamblea, en su primer párrafo, última parte, señala que: **"Los perjudicados en sus derechos por virtud de la asignación de tierras, podrán acudir igualmente ante el Tribunal Agrario para deducir**

**individualmente su reclamación, sin que ello pueda implicar la invalidación de la asignación de las demás tierras"**.

En la copia certificada del Acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha diez de septiembre de mil novecientos noventa y cinco que obra a fojas 43 a 68 del expediente en estudio se desprende, que en el punto VII del orden del día, la Asamblea, de conformidad en lo establecido por los artículos 23 fracciones VII, X y XV y 56 de la Ley Agraria, así como los artículos 29 al 35 del Reglamento de la Ley Agraria en materia de certificación de derechos ejidales y titulación de solares, llevó a cabo la delimitación y destino de las tierras ejidales, el reconocimiento del parcelamiento económico o de hecho y la asignación de parcelas y de derechos sobre las tierras de uso común.

La reclamación que individualmente hace el actor NICASIO ARCE SANTIAGO en este juicio, respecto a la nulidad de la citada Asamblea, exclusivamente del punto VII impugnado, se restringe únicamente a la asignación de derechos ejidales que se llevó a cabo a los ejidatarios y a los sujetos a quienes se les aceptó como nuevos ejidatarios en el punto número VI del orden del día, respecto a la asignación de derechos parcelarios que se detalla como anexo número cinco, que es parte integrante de dicha acta y en el que aparece en este caso particular el codemandado TIMOTEO BLAS ARCE, a quien se le asignó por unanimidad de votos, la parcela número 445 que es motivo del presente conflicto.

Partiendo del principio, de que los núcleos de población ejidales o parcelas, son propietarios de las tierras que les han sido dotadas, que el órgano supremo del ejido, es la Asamblea en la que participan todos los ejidatarios, como lo establecen los artículos 9º y 22 de la Ley Agraria, y tomando en consideración que conforme a las facultades que le otorga el artículo 56 de dicha Ley a la Asamblea de cada ejido, la del poblado que nos ocupa, con las formalidades prevista a tal efecto en los artículos 24 a 28 y 31 de la Ley de la materia, llevó a cabo el diez de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, la delimitación y destino de las tierras ejidales, el reconocimiento del parcelamiento económico o de hecho y la asignación de parcelas y de derechos sobre las tierras de uso común, en donde el núcleo de población ejidal, propietario del citado poblado, al que le corresponde exclusivamente realizar este tipo de actos en Asamblea, como lo es la asignación de derechos parcelarios a las personas que crean convenientes se les

reconozca y confirme la calidad de ejidatarios, le asignó los derechos a TIMOTEO BLAS ARCE, respecto de la parcela que es motivo del presente conflicto número 445, como se desprende del anexo número cinco, que es parte integrante del acta que se levantó para tal efecto, y que se refiere a la asignación de derechos parcelarios a quienes se les reconoció y confirmó la calidad de ejidatarios, como se puede observar a foja 68; por lo que este Tribunal llega a la conclusión, que resulta improcedente la prestación que reclama el actor NICASIO ARCE SANTIAGO, consistente en la nulidad que nos ocupa, por haber sido voluntad exclusiva de la Asamblea, asignar derechos parcelarios en este caso, a TIMOTEO BLAS ARCE, además de que, como anteriormente se señaló, el acto por el cual el actor dice que adquirió la parcela en cuestión, resulta inexistente, y por lo mismo, no le generó derechos sobre ésta.

En virtud de las consideraciones anteriores, consecuentemente resultan improcedentes las prestaciones que reclama el actor al Delegado Estatal del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, que se derivan de la nulidad del Acta de Asamblea de fecha diez de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, respecto al punto VII, y que consisten en la nulidad de la inscripción relativa a la asignación de derechos derivada del referido acuerdo de asamblea, y la nulidad del certificado parcelario correspondiente.

Por lo que respecta a la prestación que le reclama la parte actora al codemandado TIMOTEO BLAS ARCE, consistente en la entrega legal y material de la parcela número 445, ubicada en el paraje denominado "El Xhitey"; y tomando en consideración que está acreditado en autos, que la Asamblea del ejido en mención reconoció derechos a TIMOTEO BLAS ARCE, respecto de la parcela que le reclama el actor, y que por lo mismo se le expidió el Certificado Parcelario número 138527, que ampara la parcela 445 Z-1 P3/6 del ejido Xhixhata y Huertas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, con superficie de 0-48-62.72 hectárea, con medidas y colindancias: Al Norte ciento doce metros con treinta centímetros con parcela 440, al Noreste cuarenta y tres metros con cuarenta centímetros con camino, al Sur ciento veintidós metros con trece centímetros con parcela 446 y al Oeste cuarenta metros con sesenta y siete centímetros con parcela 444, siendo actualmente el titular de la misma, y que además está en posesión de ésta; independientemente de las consideraciones antes señaladas, se colige, que también resulta improcedente dicha prestación

Por todo lo anteriormente expuesto, este Tribunal llega a la conclusión, que la parte actora no acreditó su acción; por lo que se debe absolver a los codemandados de las prestaciones que les reclama

Por lo expuesto y fundado, y con apoyo además en los artículos 14, 16 y 27 fracción XIX Constitucionales, 163, 189 y demás relativos de la Ley Agraria, 1ª, 2ª fracción II y 18 fracciones V y VI de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, es de resolverse y se

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Ha procedido la vía agraria intentada, en la que la parte actora no acreditó su acción y los codemandados justificaron sus defensas y excepciones; en consecuencia,

**SEGUNDO.-** Es improcedente la demanda interpuesta por NICASIO ARCE SANTIAGO, en contra de LORENZO BLAS SANTIAGO, TARCISIO BLAS CASTILLO, TIMOTEO BLAS ARCE, COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO XHIXHATA Y HUERTAS, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, en representación de la Asamblea; y DELEGADO ESTATAL DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EN EL ESTADO DE MEXICO.

**TERCERO.-** Consecuentemente, se absuelve a LORENZO BLAS SANTIAGO, TARCISIO BLAS CASTILLO, TIMOTEO BLAS ARCE, COMISARIADO EJIDAL DEL CITADO POBLADO y al DELEGADO ESTATAL DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EN EL ESTADO DE MEXICO, de las prestaciones que les reclama NICASIO ARCE SANTIAGO, atento a lo dispuesto en el considerando sexto de esta resolución

**CUARTO.-** Remítase copia autorizada de la presente resolución al Registro Agrario Nacional, para su conocimiento y registro, en los términos del artículo 152 fracción I de la Ley Agraria

**QUINTO.-** Por oficio, notifíquese al Delegado de la Procuraduría Agraria en el Estado, para su conocimiento y efectos legales

**SEXTO.** Entreguese esta resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México y los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario y en los Estrados de este Tribunal, y archívese en el Libro de Registros.

**SEPTIMO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE ESTA RESOLUCION A LAS PARTES INTERESADAS,** entregándoles copia autenticada de la misma, en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resuelve y firma el Ciudadano Magistrado del Tribunal Quinto Agrario del Decimo Distrito, con el Secretario de Acuerdos que autoriza y ca fe. -Rubrica.

### AVISOS JUDICIALES

#### JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 339/95 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por AUTOMOTRIZ MEXICANA, S.A. DE C.V., en contra del ING. BENITO ARGUMEDO CASAS, el C. Juez del conocimiento señaló las nueve horas del día veintiocho de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien mueble embargado en el presente juicio, consistente en un vehículo marca Volkswagen Jetta, tipo sedán cuatro puertas, modelo 1991, placas de circulación 173-ERE, del Distrito Federal, número de motor NW052465 número de serie 72639471, capacidad cinco asientos color rojo, por lo que por medio de este edicto, se convoca a los postores para el remate, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado en el avalúo que es la cantidad de (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad en que fue valuado dicho bien por los peritos designados.

Publíquese por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. de Jesús Díaz Samano.-Rubrica.

3776 -16, 19 y 20 agosto.

#### JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Expediente número 199/96, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. ENRIQUE GOMEZ ARIZMENDI, en contra de MANUEL GONZALEZ GONZALEZ, el C. Juez del conocimiento señaló las diez horas del día tres de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien mueble embargado en el presente juicio, siendo éste una camioneta marca Ford, modelo Pik-Up, chasis número ACJXG-74483, certificado de Registro Federal de Automóviles 5440266. Debiéndose anunciar la misma por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces dentro de tres días, en términos de Ley, y en la tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de las dos terceras partes de \$ 5,400.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad

en que fue valuado dicho bien, por los peritos designados. Convóquense postores. Dado en Toluca, México a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis. Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Gloria Lopez Cardoso, Pública.

3304 -16, 20 y 21 agosto.

#### JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1524/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por PABLO GONZALEZ GONZALEZ, en contra de LEOBARDO BECERRIL GONZALEZ por auto de fecha ocho de agosto de mil novecientos noventa y seis, se señalaron las once horas del día diecisiete de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado por este Juzgado, consistente en un camion de pasajeros marca Mercedes Benz, modelo omnibus, color blanco con franjas, número de serie B114WMED1320, edad consumida 5 años, Km. 0.00, placas 71387, tenencia pagada si verificación si, año 1991. Por lo que por medio de este conducto se convocan postores para que comparezcan al remate, al cual deberán aportar como postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado para el bien, que en su totalidad hace la cantidad de \$ 125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Publíquese por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado se extiende la presente a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario.-Lic. María Leticia Leduc Maya.-Rúbrica.

3801 -19, 20 y 21 agosto.

#### JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1308/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARIA GUADALUPE AVILA DE GARCIA en contra de ANTONIO ARIZMENDI ORIHUELA y ARMANDO GONZALEZ "N", se señalan las nueve horas del día once de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de los bienes muebles embargados en el presente asunto los cuales tienen las siguientes características: sala de dos piezas plana, sala de tres piezas polyster, televisor Blue Point de 20 pulgadas, radio grabadora Fisher, antena parabólica, dos cuadros de tipo Gafelino, automóvil New Yorker 1984 extranjero, desviado, con un valor global de \$ 7 580.00 (SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuado por los peritos, por lo que por medio de este conducto se convocan postores para el remate, con fundamento en lo establecido por los artículos 1411 del Código de Comercio en vigor y 763 del Código de Procedimientos Civiles Aplicado Supletoriamente a la Legislación Mercantil.

Publíquese por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO en esta ciudad de Toluca, México y por estrados de este juzgado. Dado en la ciudad de Toluca, México, el trece de agosto de mil novecientos noventa y seis.-C. Segundo Secretario, Lic. Alejandro Albarran Saigado.-Rubrica.

3812 -19, 20 y 21 agosto.

**JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 544/96  
PROMOTORA DE LA HACIENDA, S.A.

JOSE GUADALUPE ALVAREZ CECILIO, le demandó en la vía ordinaria civil de usucapión, respecto del lote de terreno número 1 (uno), de la manzana 16 (dieciséis), de la calle Lindavista número oficial 290 (doscientos noventa), de la colonia General José Vicente Villada del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 (veintiuno punto cincuenta) metros con avenida Sor Juana Inés de la Cruz, actualmente avenida Pantitlán, al sur: 21.50 (veintiuno punto cincuenta) metros con lote de terreno número 2 (dos), al oriente: 10.00 (diez punto cero cero) metros con calle 16 (dieciséis), actualmente calle Lindavista, y al poniente: 10.00 (diez punto cero cero) metros con lote de terreno número 24 (veinticuatro), con una superficie total de 215.00 (doscientos quince punto cero cero) metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra, se le apercibe para que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, a juicio el presente se seguirá en su rebeldía, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando en la Secretaría de éste juzgado las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en un periódico de circulación de esta ciudad. Se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los primeros días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Bernardo Alvarez Morales.-Rúbrica.

3459 -29 julio, 8 y 20 agosto.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 832/94 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FRANCISCO YAÑEZ ESTRADA, en contra de MIGUEL ANGEL HERNANDEZ, el C. Juez del Conocimiento señaló las diez horas del día tres de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien mueble embargado en el presente juicio, el cual consiste en una máquina perforadora de pozos usada, marca Bueynors Ernie, número 36, con motor marca General Motors, con número de serie 518706-TAZ, con poleas, cuatro bandas y torne de perforación, por lo que por medio de este edicto, se convoca a los postores para el remate, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado en el avalúo que es la cantidad de (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad en que fue valuado dicho bien por los peritos designados.

Publíquese por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en los estrados de este juzgado, y en el lugar de su ubicación, se expide el presente en Toluca, México, a los seis de junio de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Elvira Kanna Bermúdez Garduño.-Rúbrica.

3811.-19, 20 y 21 agosto.

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON

En el expediente 544/96, MARIA LUISA ORTEGA PEREZ, promovió por su propio derecho juicio ordinario civil de usucapión, demandando de PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, la prescripción positiva respecto del lote de terreno número 59, manzana 77, calle Retorno Bosques de Tripetl, Número oficial 0 colonia Bosques de Aragón, Nezahualcóyotl, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 60, al sur: 20.00 m con lote 58, al oriente: 7.00 m con calle Retorno Bosques de Tripetl, y al poniente: 7.00 m con lote 62; con una superficie total de 140.00 m2., y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por este conducto para que comparezca ante éste juzgado en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo apercibido que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las personales en términos de los artículos 185 y 195 del Código invocado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad. Se expiden los presentes a los dos días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

3459.-29 julio, 8 y 20 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

C. SANDRA ALICIA CLAVEL GARCIA.

AMBROCIO MUNGUIA MONROY, promoviendo por su propio derecho, le demanda en el expediente marcado con el número 376/96-2, en juicio ordinario civil, divorcio necesario y demás prestaciones y toda vez que se desconoce su domicilio de la demandada, con fundamento en el artículo 194 del Código Procesal Civil vigente, por medio del presente se emplaza a juicio a la demandada para que comparezca a este juzgado dentro de los treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda por sí, por apoderado o por gestor, con el apercibimiento de que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole saber que deberá señalar domicilio en la ciudad de Cuautitlán, México, dentro de la población de ubicación de este juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se sustirán por medio de Boletín Judicial.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta población por tres veces de ocho en ocho días y se expide en la ciudad de Cuautitlán, México, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Antonio García Gómez.-Rúbrica.

3465.-29 julio, 8 y 20 agosto.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 1239/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el demandante en procuración de la Institución denominada BANCA SERFIN, S.A. en contra de MARIA DE LOS ANGELES OJEDA REYES, ALBINO VALFENO SERRANO, la C. Juez de conocimiento por auto relativo ordenó la publicación del presente edicto por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado, anunciándose la venta del bien inmueble marcado con el número dos, manzana dos, Fraccionamiento Cuartecatl de Metepec, México, con una superficie de 250.00 metros cuadrados que anda y anda al norte 25.00 mts. con lote uno, al sur 25.00 mts. con lote tres, al oriente 10.00 mts. con calle Soruyo, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 441-2554, volumen 220, libro primero, fojas 57, sección primera, de fecha dos de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, sirviendo de base para el remate la cantidad de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., convocáse postores y acreedores, y para lo cual se señalaron las once horas del día diecisiete de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate en el presente juicio, Toluca, México, a primero de agosto de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Escobedo Valdés.-Rúbrica.

3692.-12, 15 y 20 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "A"  
EXPEDIENTE NUMERO 901/95.  
SE CONVOCAN POSTORES.

En las autos del juicio ejecutivo mercantil seguido por BANCA SERFIN, S.A. en contra de REPRESENTACIONES UNIVERSALES ALBE S.A. DE C.V. y JOSE BERNABE ALVAREZ BELTRAN, el Juez Vigésimo Noveno de lo Civil, dictó un auto que señala las doce horas del día jueves cinco de septiembre del año en curso, para que se realice el remate en primera almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N. precio de los avales correspondientes que obran en autos, respecto al inmueble ubicado en la calle de Alondra número 22, Parque Residencial Coacalco, Estado de México.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico Opciones en el Boletín Judicial, en los estrados de este juzgado de y en la Tesorería del Distrito Federal, así como en los sitios públicos costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha localidad que ordene el juez exhortado, México, D.F., a 5 de julio de 1996.-El C. Secretario de Acuerdos, L.c. José Arturo Ángel Olivera.-Rúbrica.

895-A1.-12, 15 y 20 agosto

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Expediente 453/1994 pro nario civil, Licenciado IGNACIO VARON GONZALEZ contra Licenciada HORTENCIA AGUILAR ESCALONA, se señalaron las once horas del día veintisiete de agosto del año en curso, para que tenga lugar la enajenación del terreno y casa habitación unifamiliar ubicado en Av. 10. de Mayo

Nº. 508 en esta Ciudad, norte: 9.52 m con calle Vicente Guerrero, sur: 10.50 m con propiedad de Florencio Gonzalez, oriente: 8.50 m con casa de Ambrosio Bernai, poniente: 8.14 m con propiedad de Victor Alvarez, superficie 81.20 m2, en subasta pública Base: DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y tablas de avisos de este juzgado, se convocan postores. Dado en el Palacio de Justicia de la ciudad de Toluca, Estado de México, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario Lic. Ismael Hernández Jiménez.-Rúbrica.

3661 -9 y 20 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el Expediente No. 98/93, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCA SERFIN, S.A. en contra de AMANCIO DURAN SANCHEZ y LILIA ALVAREZ FLORES, el C. Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, señaló diez treinta horas del día cuatro de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate de los bienes embargados en el presente juicio, consistentes en UN TERRENO con construcción, ubicado en domicilio conocido en Emilio Portes Gil, San Felipe del Progreso, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 m. con Eduardo Velázquez, al sur: 30.00 mts. con Francisco Moreno, al oriente: 100.00 m. con Eulalio Durán, al poniente: 100.00 m. con Jacobo de Jesús. Con superficie de 3.000.00 M2.

El C. Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicaran en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado por tres veces, dentro de nueve días, y por medio de avisos que se fijen en los Estrados de este Juzgado, así como en los Estrados del Juzgado Civil de Primera Instancia de Ixtlahuaca, México, convocando postores y citando acreedores y sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M.N. incluyéndose a esta cantidad la deducción del diez por ciento que marca la Ley -Toluca México, a 1o de agosto de 1996.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Dora Nuño Mejía.-Rúbrica.

3659.-12, 15 y 20 agosto.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 1203/94 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCA SERFIN S.A. en contra de YOLANDA INIESTA HERNANDEZ Y VICENTE AYALA INIESTA, La C. Juez Tercero Civil de Toluca, México, señaló las 11:00 horas del día trece de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes embargados un inmueble ubicado en la calle Moctezuma número 17, en Tenancingo, México, actualmente número 503, con una superficie de 560.18 metros cuadrados, con las

siguientes medidas y colindancias, al norte: 17.10 mts. con calle Moctezuma; al sur: 16.75 mts. con Andrés Reyes; al oriente: 33.00 mts. con Melquiades Camacho; al poniente: 33.00 mts. con María Beltrán, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el asiento 178, a fojas veinticinco vuelta, del volumen tercero, del Libro Primero, de fecha dieciocho de diciembre de 1962, en consecuencia anúnciese su venta y convóquese postores a través de la publicación de los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de éste Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N. que constituye la mitad del valor asignado al inmueble embargado, por lo que corresponde al cincuenta por ciento de los derechos de copropiedad a la demandada YOLANDA INIESTA HERNÁNDEZ. Dado en el Juzgado Tercero Civil de la Ciudad de Toluca, México, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Escalona Valdez.-Rúbrica.

3670.-12, 15 y 20 agosto.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 1300/94 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCA SERFIN S.A. en contra de JOSE LUIS ROSALES MORA Y/O CONSUELO VAZQUEZ DE R. el C. Juez del conocimiento señaló las diez horas del día treinta de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente juicio, que mide y colinda al norte: 50.50 metros con calle sin nombre, al sur: 72.20 metros con lotes dos y tres, al oriente: 28.90 metros con Francisco Velázquez, al poniente: 19.00 metros con calle Abasolo, bien inmueble ubicado en el paraje denominado "El Chiflón" en Tenancingo, México, identificado como Lote Uno. Por lo que por medio de este edicto, se convoca a los postores para el remate, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado en el avalúo que es la cantidad de (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad en que fue valuado dicho bien por los peritos designados, teniendo una reducción de un 10% de la cantidad que como precio de avalúo obra en autos.

Publíquese tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en los estrados de este juzgado. Y en el lugar de su ubicación del inmueble. Se expide el presente en Toluca, México, a cinco días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis. Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Elvira Karina Bermúdez Garduño.-Rúbrica.

3671.-12, 15 y 20 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 722/94-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por VICTOR LOPEZ FUENTES en contra de MA. CECILIA ANGEL ZARATE, el C. Juez señaló las trece horas del día once de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en este Juicio, respecto del bien inmueble embargado en autos, ubicado en calle de Tlataya Fraccionamiento Lomas de Atizapán, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado por los peritos

y que es la cantidad de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO, tabla de avisos de este juzgado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad.-Dado en el local de este Juzgado a seis de agosto de mil novecientos noventa y seis.-C. Segundo Secretario, Lic. Liana Corte Angeles.-Rúbrica

3672.-12, 15 y 20 agosto

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente No. 536/96 relativo al juicio sobre jurisdicción voluntaria (Diligencias de Información Ad-Perpetuam), promovidas por JOSE CAMILO ZAMORA CALZADA, sobre un predio que se encuentra ubicado en calle de Libertad S/N en el Barrio de San Salvador de San Cristóbal Huachochitlán, municipio de Toluca, Mex., con una superficie de 276.70 mts. cuadrados; medidas y colindancias: al norte: 42.90 mts. con terreno del Sr. Noé Carballo, al sur: 42.90 mts. con casa privada sin nombre; al oriente: 06.45 mts. con calle Libertad; y al poniente: 06.45 mts. con terreno del Sr. Noé Carballo

La C. Juez Tercero Civil de Toluca, Mex., ordeno su publicación en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO por tres veces de tres en tres días así como a través de un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, para que si alguna persona se cree con derecho sobre dicho inmueble lo deduzca en términos de Ley.-Doy fe.-Toluca, Mex. a 7 de agosto de 1996.-C. Secretario, Lic. Héctor Manuel Seriano Sanchez.-Rúbrica.

3673.-12, 15 y 20 agosto.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE. 1951/93.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCA CONFIA, S.N.C., hoy S.A., en contra de GUSTAVO MAYA RODRIGUEZ, la C. Juez Tercero Civil del D.F., ordenó abrir e presente juicio a prueba, concediéndose a las partes un término común de diez días para ofrecer pruebas.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico de mayor circulación en Coacalco, Estado de México. Debiendo ser en el periódico Acontecer, que circula en esta ciudad.-Doy fe.-C. Secretario.-Rúbrica, México, D.F., a 14 de noviembre de 1995.-La C. Juez Tercero de lo Civil del Distrito Federal, Lic. María del Socorro Vega Zepeda.-Rúbrica.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Leonile Hernández Islas.-Rúbrica.

3685.-12, 15 y 20 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE No. 1611/93.  
SECRETARIA "A"

EMPLAZAMIENTO.

C.C. GREGORIO ALFONSO RUIZ JIMENEZ Y TERESA PADILLA DE RUIZ, la C. Juez ordenó publicar el siguiente edicto: ACTOR: BANCA CONFIA, S.N.C., hoy CONFIA, S.A., DEMANDADO: GREGORIO ALFONSO RUIZ JIMENEZ Y

TERESA PADILLA DE RUIZ, JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, México, D.F., a 11 de julio de 1995. El emplazamiento de los demandados deberá practicarse mediante edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días por lo cual quedan a disposición de los codemandados en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado y se les concede el término de cuarenta días para que contesten la demanda.

Para su publicación en la GACETA DEL JUZGADO competente de Cuautitlán, Estado de México, por tres veces de tres en tres días.-La C. Secretaria de Acuerdos "A" Lic. Zenaida Fernández Portilla -Rúbrica.

3684 -12, 15 y 20 agosto.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En el expediente No. 221/92, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCA SERFIN, S.A. en contra de SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA "LOS GAVILANES", el C. Juez señaló las trece horas del día treinta de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la quinta almoneda de remate en el presente juicio de los bienes embargados y que lo son: inmueble denominado El Puertecito ubicado en el poblado de San Felipe Santiago, mide al norte: 37.40 mts. con Renato Aguilar haciendo escuadra; al sur en una quiebra de 5.10 mts. con Domingo Pérez, en otra quiebra al norte 16.80 mts. con el mismo Domingo Pérez, oriente 37.80 mts. con Lorenzo de Jesús y 5.10 mts. con Lorenzo de Jesús, al oriente: 53.90 mts. con Lucía de Jesús, poniente: 69.00 mts. con Paula de Jesús y Francisco Antonio Manuel, en otra al sur 54.60 mts. con Marcelino Aguilar y A. Hernández con una superficie aproximada de 4,722.00 m2. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el asiento 452-299, a fojas 14, vol. XXVII, libro primero, Sec. 1ra. de fecha 6 de Diciembre de 1988. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 10,170.00 (DIEZ MIL CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M.N.). Otro predio ubicado en San Felipe Santiago denominado Tierra Blanca que mide al norte y linda con: 65.40 mts. con Emilio Cayetano Enrique Martínez, sur 75.19 mts. con carretera que conduce a Ixtlahuaca, Méx., oriente: 23.40 mts. linda con la desviación que conduce a la iglesia, poniente: 44.00 mts. linda con el terreno del señor Cayetano Faucho, con una superficie aproximada de 7,293.00 m2. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el asiento 500-293, fojas 24, vol. XXVII, libro primero, Sec. 1ra. de fecha 1o. de febrero de 1989. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 62,289.00 (SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.). Otro inmueble denominado El Tepalcote, al norte: 140.00 mts. colinda con Crescencio Porfirio al sur 106.00 mts. con Alberto Juan Castillo, Roberto Miranda, oriente: 23.00 mts. conca con Río que conduce a San Bartolomé Oxtotitlán, poniente: 21.25 mts. Crescencio Porfirio y Simón Hilaro, con una superficie aproximada de 2,501.00 m2. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad, asiento 451-296, fojas 13, Vol. XXVII, libro 1o. Sec. 1a. de fecha 6 de diciembre de 1988. Sirviendo de base para el remate de este bien la cantidad de \$ 9,514.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.). Otro inmueble denominado Nendye mide al norte: 54.70 mts. con Enrique Calixto; sur: 53.64 mts. con el camino; oriente: 76.83 mts. con Ramón Alejo, Domingo Silvestre; poniente: 77.10 mts. Felipe Pérez Pérez, con una superficie de 4,169.46 mts. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el asiento número 448-292, fojas 13, Vol. XXVI, libro 1o. Sec. 1a. de fecha 6 de diciembre de 1988, con un valor de \$ 15,100.00 (QUINCE MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.). Otro inmueble denominado La Manga, ubicado en el poblado de Loma de Hidalgo, Jiquipilco, al

norte: 20.00 mts. con Alvaro Chavez Salazar; al sur: 22.20 mts. con carretera con dirección a Ixtlahuaca; oriente: con terreno del Templo del Buen Pastor; poniente: 46.00 mts. con José Victoria, con una superficie aproximada de 904.16. Inscrito bajo el asiento número 449-294, fojas 13, vol. XXVII, libro 1o. Sec. 1a. de fecha 16 de diciembre de 1988, con un valor de \$ 8,858.00 (OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.). Otro inmueble denominado Jiotijuay ubicado en el poblado de Loma de Hidalgo, Jiquipilco, norte: 24.00 mts. con Carlos Linares; sur: 12.00 mts. con carretera Ojo de Agua, otra línea de 17.40 mts. oriente: 45.10 mts. con Antonia Escalona; poniente: 52.50 mts. con Pablo, con una superficie de 1,462.00 m2. Inscrito en el Registro, bajo el asiento número 450-295, vol. XXVII, libro 1o. Sec. 1a. de fecha 6 de diciembre de 1988, con un valor de \$ 24,605.00 (VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.).

Anúnciese su venta, cítese acreedores y convóquese postores mediante los edictos respectivos, por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado y del Juzgado Civil de Ixtlahuaca, México. Debiendo servir de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de las cantidades señaladas a cada bien o la del total de todos los bienes que es de \$ 130,536.00 (CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.). Toluca, México, a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Escalona Valdés.-Rúbrica.

3690.-12, 15 y 20 agosto.

**JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 356/96

DEMANDADO: JUAN PEREZ GUTIERREZ Y GONZALO AGUILERA MELCHOR.

JOSE LUIS RODRIGUEZ LUNA, les demanda en la vía ordinaria civil la usucapion, respecto del lote de terreno número 12, de la manzana 25, de la colonia Agua Azul "A" Super cuatro de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con el lote once, al sur: 17.00 m con el lote trece, al oriente: 09.95 m con el lote treinta y siete, al poniente: 09.95 m con calle Lago Winnipeg, con una superficie total de 157 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, apercibido que si pasado este término no comparece el presente se seguirá en su rebeldía, previniéndolo para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír notificaciones, apercibido que de no hacerlo las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría de éste Juzgado las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad. En Ciudad Nezahualcóyotl, México, a seis de junio de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil, P.D. Bernardo Alvarez Morales.-Rúbrica.

878-A1.-8, 20 y 30 agosto.

**JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1025/95.

DEMANDADOS: CESAR HAHN CARDENAS, REPRESENTADO POR SU ALBACEA LA SEÑORA LYDA SAN VICENTE VDA. DE HAHN Y DECLARATORIA DE HEREDEROS A FAVOR DE ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO Y MARIA DE LOURDES TODOS DE APELLIDOS HAHN SAN VICENTE, JUSTINO Y LUCRECIA LOPEZ HERRERA, JESUS VALDEZ ZEPEDA Y JAVIER MUÑOZ ANAYA.

CECILIA CISNEROS CISNEROS, les demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 5, de la manzana 78, de la colonia El Sol de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: 20.00 m con el lote número 4, al sur: 20.00 m con el lote número 6, al oriente: 10.00 m con el lote número 20, al poniente: 10.00 m con calle número 4, con una superficie total de 200.00 m2. Ignorándose sus domicilios se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentarlos a juicio, apercibidos que de no hacerlo el presente juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, queda en la Secretaría de éste H. Juzgado a su disposición las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Se expide en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los doce días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Bautista Nava.-Rúbrica

879-A1.-8, 20 y 30 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

C. ANTONIO MARTINEZ PAEZ.

C. HERMILA VELAZQUEZ DE MARTINEZ, le demanda en el expediente número 136/96, el divorcio necesario, fundada en la causal prevista por la fracción XVIII, del artículo 253 del Código Civil; la disolución del vínculo matrimonial que nos une, la disolución y liquidación de la sociedad conyugal y el pago de gastos y costas que el juicio origine; por lo que se le hace saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, para que de contestación a la demanda, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que si pasado este término, no comparece, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad de Texcoco, México. Dado en el Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

3622.-8, 20 y 30 agosto

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

C. CANDELARIO SANTILLAN FONSECA.

En los autos del expediente 1550/95, ROSALIA FLORES VIUDA DE OCHOA, promovió por su propio derecho juicio ordinario civil de usucapión, respecto del inmueble ubicado en el número 26, de la manzana 141, calle 4 número 40, colonia El Sol, de esta ciudad, con una superficie de 200.00 m, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.00 m con lote 25, al sur: 20.00 m con lote 27 al oriente: en 10.00 m con calle 4, y al poniente: en 10.00 m con lote 11, y en virtud de que se desconoce el domicilio de la demandada con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, se le emplaza por este medio para que comparezca ante éste juzgado en el término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las personales, en términos de los artículos 185 y 195 del Código invocado

Se expiden los presentes para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, a los doce días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.  
880-A1.-8, 20 y 30 agosto.

**JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

C. ESPERANZA ESCOBAR RAMIREZ.

ELPIDIO VAZQUEZ REYES, en el expediente marcado con el número 442/96, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil sobre usucapión, respecto del lote de terreno número 2, de la manzana "B", de la colonia Loma Bonita, Ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 1, al sur: 20.00 metros con lote 3, al oriente: 10.00 metros con lote 22, al poniente: 10.00 metros con calle Vicente Guerrero, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta efecto la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarla a juicio, apercibida que si pasado este término no comparece el presente se seguirá en su rebeldía, previéndola para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír notificaciones, apercibida que de no hacerlo las posteriores aún las personales se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaria de este juzgado las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México y en un periódico de circulación de esta ciudad, Ciudad Nezahualcóyotl, México, a dos de julio de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Bernardo Alvarez Morales.-Rúbrica.

3624.-8, 20 y 30 agosto



**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

En el expediente número 392/94, se tramita juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARIA ALVAREZ BERNAL, en contra de SOFIA VARA TRUJILLO Y EDMUNDO HERNANDEZ COTERO, se dictó un auto que a la letra dice: con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, como se solicita y a efecto de que se lleve a cabo la primera almoneda de remate, respecto del bien embargado, consistente en un inmueble con construcción ubicado en el paraje denominado La Ladrillera, municipio de Villa Guerrero, México cuyas medidas y colindancias son al norte: 14.00 mts. con Raymundo Peña López, al sur: 14.00 mts. con José Luis Araujo Martínez, al oriente: 12.00 mts. con calle sin nombre, al poniente: 12.00 mts. con Arroyo, con una superficie aproximada de 168.00 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 52,057.00 (CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), señalándose las trece horas del día veinticuatro de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la almoneda citada, debiéndose citar acreedores y convocar postores a la misma y deduzcan sus derechos en términos de ley, haciéndose las publicaciones correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación dentro de esta ciudad.-Doy fe.-Tenancingo, México, agosto trece de mil novecientos noventa y seis.-C. Segundo Secretario, Lic. Julio César Muñoz García.-Rúbrica.

3761.-15, 20 y 23 agosto.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 1547/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por PILAR SANCHEZ CABALLERO, en contra de GERARDO ORTIZ ZAMORA Y MARIA ISABEL LOPEZ GARNICA, el C. juez señaló las once horas del día trece de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate, del bien embargado en el presente juicio consistente en el lote con la construcción en él edificada, ubicado en el Plan de Guadalupe No. 113 (hoy 121), Colonia Nueva Santa María o Colonia Magdalena de esta Ciudad de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 6.00 mts. con calle sin nombre, (hoy Av. Las Torres); al sureste: 11.00 mts. con resto de la propiedad, respecto de la fracción de la cual tiene el dominio Margarita López Salgado; al suroeste: 6.00 mts. con calle Plan de Guadalupe; al noroeste: 10.00 mts. con lote 4 y 5, teniendo una superficie total de 66.00 metros cuadrados. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida No. 907 al 909-6498, del Volumen 353, del libro Primero, a fojas 116, Sección Primera, correspondiéndole al predio el folio de partida 909-6498, con fecha 4 de Julio de 1994, a nombre de GERARDO ORTIZ ZAMORA.

El C. Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces dentro de nueve días y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este juzgado, convocando postores y citando acreedores; sirviendo de base para el remate la cantidad de CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL. En la Ciudad de Toluca, México, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. María de Jesús Díaz Sámano.-Rúbrica.

3763.-15, 20 y 23 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

CAROLINA ESTRADA TRUJILLO promueve por su propio derecho en el expediente número 425/96, Diligencias de Información de Dominio cuyo fin es acreditar la posesión material de un bien inmueble, que se encuentra ubicado en la acera norte de la tercera calle o cuadra del Poniente de la calle Sebastián Lealba, sin número, en la Cabecera Municipal de Tonatico, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros con Luisa Hernández Pedroza; al sur: 8.00 metros con misma calle de su ubicación, al oriente: 8.00 metros con servidumbre de paso del condominio irregular de los descendientes de la señora Trinidad Pedroza García y al poniente: 8.00 metros con Paula Pedroza García.

Por lo que la Ciudadana Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo de Degollado, Estado de México, dio entrada a su promoción ordenándose la expedición de los edictos respectivos para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, fijándose un ejemplar en el predio objeto de las presentes diligencias, para que quien se sienta con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de Ley.-Tenancingo, México, doce de agosto de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.

3748.-15, 20 y 23 agosto.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

En el expediente número 301/96, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por CARLOS EDUARDO TORRES JIMENEZ Y GERMAN FERNANDO SOLARES CORTES, en su carácter de endosatarios en propiedad, en contra de ROSA MARIA CORTES ENRIQUEZ, el C. Juez por auto relativo, ordenó la publicación del presente edicto por tres veces dentro de nueve días, en el periódico Gaceta Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en la tabla de avisos de este Juzgado, en primera almoneda de remate, el bien inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre No. 8, en la población de Ixtapaluca, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 20.50 con calle 16 de Septiembre sur: 20.50 con Luis Enriquez; al oriente: 20.60 metros con Rosa Castillo González y al poniente: 20.60 metros con callejón de paso.

Por lo que se ordena convocar a postores haciéndoles saber que será postura legal, la que cubra las dos terceras partes del precio fijado en avalúos, que lo es la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, señalándose las once horas del día treinta de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado. Dado en Chalco, México, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.- El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

3770.-15, 20 y 23 agosto.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 165/95.  
PRIMERA SECRETARIA.  
SE CONVOCAN POSTORES.  
EVA HERNANDEZ POLO Y EMILIO TORRES BAUTISTA.

IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ, en su carácter de endosatario en propiedad, promueve juicio ejecutivo mercantil, en contra de EVA HERNANDEZ POLO Y EMILIO TORRES BAUTISTA, en el expediente 165/95, El C. Juez señaló las doce horas del día tres de septiembre de mil novecientos noventa y seis y mandó a sacar a remate en primer almoneda el bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en la casa número siete, de la calle norte, fraccionamientos Hogares Mexicanos, Ecatepec de Morelos, convocándose postores por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de nueve días, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación y en los estrados del juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS, precio de avalúo. Notifíquese personalmente el presente auto a la demandada en el domicilio donde fué emplazada. Ecatepec de Morelos, México, a 9 de agosto de 1996.-C. Primer Secretario, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.-Rúbrica.

915-A1.-15, 20 y 23 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En el expediente número 609/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LIC. NOE ARMANDO MARTINEZ NAVA, endosatarios en procuración del señor TOMAS LOPEZ ESQUIVEL, en contra de ANGEL HERNANDEZ SALGADO, el C. Juez Civil de Primera Instancia de Ixtlahuaca, México, señaló las catorce horas del día treinta de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda del bien inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en la colonia Electricistas, Segunda Sección, en la ciudad de Atlacomulco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al sur poniente: 6.26 m con calle resultante de la subdivisión; al nor-poniente: 15.37 m con calle resultante de la regularización; al nor-oriente: 10.39 m con lotes 23 y 24; al sur-oriente: 14.91 m con lote 21, con una superficie total de 124.00 metros cuadrados, sirviendo de base la cantidad de \$ 89,000.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), debiéndose publicar por tres veces en nueve días, convocándose postores para que concurran a la primera almoneda de remate, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, México. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Ma. de los Angeles Reyes Castañeda.-Rúbrica.

3756.-15, 20 y 23 agosto.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Expediente número 1404/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ARTURO DURAN LARA y/o OSCAR LARA SANCHEZ y/o SERGIO ORIVE ROMERO PAREDES, endosatarios en procuración de MICHHOUSE, S.A. en contra de ARMANDO E. PARDAVE MENDEZ, el C. Juez Cuarto Civil señaló las doce horas del día cuatro de septiembre del año en

curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de un inmueble ubicado en Hacienda de la Gavia No. 62, Fraccionamiento Santa Elena, que mide y linda: lote 02 al norte: 10.00 m con calle Hacienda la Gavia; al sur: 10.00 m con propiedad privada; al oriente: 19.00 m con lote 06; al poniente: 19.00 m con lote 01, con una superficie de 190.00 metros cuadrados, lote 03 al norte: 10.00 m con calle Hacienda la Gavia; al sur: 10.00 m con propiedad privada; al oriente: 19.00 m con lote 24; al poniente: 19.00 m con lote 02, con una superficie de 190.00 metros cuadrados. \$ 289,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100), en que fue valuado por los peritos nombrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

3762.-15, 20 y 23 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

NICOLAS PEREZ BOBADILLA, en el expediente número 301/996, promueve diligencias de información de dominio, mismo que se tramita en el Juzgado Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenancingo de Degollado, Estado de México, cuyo fin es acreditar la posesión que dice tener respecto de un inmueble ubicado en el paraje denominado Acoclaipan, barrio de San Juan, en Malinalco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 76.31 m con Eladio Campuzano, al sur: 86.54 m con Juan Poblete, al oriente: 56.49 m con Gabriel Brito y al poniente: 48.08 m con Hacienda Malinalco, S.A. de C.V., con una superficie aproximada de: 4,500.89 m2. Por lo que la Ciudadana Juez Civil, dio entrada a su promoción ordenándose la expedición de los edictos respectivos.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, fijándose una solicitud del ejemplar en el predio objeto de las presentes diligencias, y haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.-Tenancingo de Degollado, Estado de México, mayo 31 de 1996.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Ariel Jaramillo Arroyo.-Rúbrica.

3749.-15, 20 y 23 agosto.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

Expediente 193/96 MARCOS CORDOBA SANCHEZ, promueve diligencias de información ad-perpetuum sobre el lote 18 de la manzana 04 del Fraccionamiento Ampliación Popo-Park, perteneciente al municipio de Atlautla, Estado de México, el cual tiene una superficie de 345.00 m2. Con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 mts. y linda con propiedad del señor Mariano Bonilla Aguilar; al sur: 30.00 mts con terrenos de Ampliación Popo-Park; al oriente: 11.50 mts. con calle de Avellanos; al poniente: 11.50 mts. con terrenos de la Ampliación Popo-Park.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad. Expedidos en Chalco, México, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Aureliano Peña Cano.-Rúbrica.

3771.-15, 20 y 23 agosto.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 708/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil seguido por LIC. LUIS GUZMAN Y/OTRO endosatario en procuración de OFELIA AVILA ZARAGOZA, en contra de LUIS ESTRADA ESTRADA Y/O CANDELARIA ESTRADA DE ESTRADA, el C. Juez señala las 12:00 horas del día 2 de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate sobre un inmueble ubicado en Camino Viejo a San Lorenzo Coacalco, poblado de Ocotitlán, municipio de Metepec, México y mide, al norte: 26.00 m con camino viejo a San Lorenzo Coacalco, al sur: 26.00 m con Macario Estrada, Oriente: 143.50 m con lote No. 2, al poniente: 143.50 m con Francisca Sánchez Vda. de Salinas, con una superficie de: 3,731.00 m<sup>2</sup>.

Y se expide para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado por tres veces dentro de nueve días y sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$ 297,680.00 M.N. DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N. y convóquense postores.-Toluca, México, a 12 de agosto de 1996.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.  
3754.-15, 20 y 23 agosto.

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En el expediente marcado ante este juzgado con el número 181/96-1, SOCORRO VELEZ DE SOTO, promueve diligencias de jurisdicción voluntaria sobre inmatriculación, respecto del inmueble ubicado en el número 4, lote 96, manzana 128, de las calles de Primera Privada de Melchor Ocampo, en la colonia Santa María Tlayacampa, perteneciente al municipio de Tlalnepanitla, México, el cual tiene una superficie de 136.75 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.60 m con Javier y Gustavo Alvarez C. y 6.45 m con Agustina Vélez; al sur: 13.93 m con Antonio Trejo, Miguel Pizaña y Julio Villegas; al oriente: 14.87 m con Flavio Alcántara; y al poniente: 13.39 m con Agustina Vélez y 1.97 m con Primera Calle Privada de Melchor Ocampo. Ordenándose la publicación del presente, por tres veces de diez en diez días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, pasen a deducirlo a este juzgado en términos de ley. Se expide a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Manuel Télles Martínez.-Rúbrica

861-A1.-6, 20 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 442/96, relativo a diligencias de información ad perpetuam, promovido por JOSE MARIA DE LA CRUZ HERNANDEZ, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en el paraje denominado La Palma, en San Pedro Totoltepec, perteneciente al municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 168.70 m y colinda con Seferina de la Cruz Hernández, al sur: 168.70 m y colinda con Rafael Crispin; al norte: 18.00 m y colinda con Asención Martínez Matías; al poniente: 18.00 m y colinda con Francisco Padilla.

La C. Juez Tercero Civil de Toluca, México, ordenó la publicación de los presentes en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación en la ciudad, por tres veces durante tres días, así como a través de los avisos que deberán fijarse en la puerta o tabla del juzgado, para que si alguna persona sea con derecho alguno sobre dicho inmueble lo deduzca en términos de ley.-Doy fe.-Toluca, México, a 11 de julio de 1996.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Manuel Serrano Sánchez.-Rúbrica  
3813.-19, 20 y 21 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 308/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por HECTOR ALBITER SALAS, en contra de REFUGIO VARGAS, se señalan las 9:00 horas del día 3 de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien mueble embargado en el presente asunto consistente en: CAMIONETA marca Dodge Dart, modelo 1978, color blanco, cinco puertas, con incrustaciones de madera a los lados, con algunos golpes visibles, con placas de circulación MSZ-016, con canastilla en la parte de arriba, interiores color azul rey, Registro Federal de Automóviles número 4327220, con número de motor T804627, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuado por los peritos nombrados en el presente juicio, por lo que por medio de este conducto se convocan postores para el remate con fundamento en lo establecido por los artículos 1411 del código de comercio en vigor y 763 del código de procedimientos civiles aplicado supletoriamente a la legislación mercantil.

Publiquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO, en esta Ciudad de Toluca, México y por estrados de este juzgado. Dado en la Ciudad de Toluca, México, el 12 de agosto de 1996.-C. Segundo Secretario, Lic. Alejandro Albarrán Salgado.-Rúbrica.

3752.-15, 20 y 22 agosto.

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

JOSE LUIS MEDINA TINOCO.

GENARO JUAREZ BAUTISTA, en el expediente número 555/96, que se tramita en éste juzgado, le demanda la usucapión del lote de terreno número 46, manzana 488 "A", de la Col. Aurora de esta Ciudad, que mide y linda; al norte: 17.00 m con lote 45, al sur: 17.00 m con lote 47, al oriente: 9.00 m con calle Herradero, al poniente: 9.00 m con lote 22, con una superficie de 153.00 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la Secretaría del juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por los estrados de éste juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad. Se expide el presente en Cd. Nezahualcóyotl, México, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado 5o. Civil, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

876-A1.-8, 20 y 30 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O S**

Exp. 911/96, ELIGIO ZARCO GARCIA Y GLORIA ANAYA DE ZARCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio del Pueblito, Villa Cuauhtémoc, municipio de Otzolotepec, distrito de Lerma, México, que mide y linda: al norte: 49.20 m con Jesús Mercado Vargas; al sur: 56.00 y 6.30 m con camino; al oriente: 49.00 m con Francisco Rivas; y al poniente: 25.00 m con camino, con una superficie de: 2,111.89 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la protección y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 28 de junio de 1996.-El C. Registrador, Lic. Jesús G. Arizmendi Díaz.-Rúbrica

3674.-12, 15 y 20 agosto.

Exp. 1057/96, JESUS URIBE ISIDORO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Callejón Francisco I. Madero S/N en Villa Cuauhtémoc, municipio de Otzolotepec, distrito de Lerma, México, que mide y linda: al norte: 14.25 m con Callejón Francisco I. Madero; al sur: 13.70 m con Jesús Estrada; al oriente: 34.55 m con Jesús Uribe Isidoro y al poniente: 42.00 m con Adrián Uribe Peñaloza. Con una superficie aproximada de: 534.90 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la protección y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 29 de julio de 1996.-El C. Registrador de la Propiedad y el Comercio de este Distrito de Lerma de Villada, Estado de México, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

3675.-12, 15 y 20 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O S**

Exp. 408/96, C. TOMASA MARTINEZ RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, de predio en Sta. Ma., municipio de Chapa de Mota, distrito de Jilotepec, Méx., y mide; al norte: 106.0 con José Blas Mtz., al sur: 106.0 con Julio Martínez Mtz., al oriente: 210.0 con Francisco Barrera B., al poniente: 210.00 con Minerva Barrios L. Superficie: 23,100 m<sup>2</sup>.

El Registrador, ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico, por 3 veces de 3 en 3 días, quien se crea con derecho, comparezca a deducirlo.-Jilotepec, México, agosto 13 de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

3765.-15, 20 y 23 agosto.

Exp. 409/96, C. MANUEL F. ARCINIEGA BASURTO, promueve inmatriculación administrativa, de predio en el municipio de Aculco, distrito de Jilotepec, Méx., y mide; por el norte, sur, este y oeste 175, 208, 192 y 366 varas respectivamente y linda por el norte en el Río de Fondo, por el sur y occidente con (Una) calles públicas y por el (oriente) (oeste

con calles públicas y por este con el Arroyo de Nido) con una calle, por este con el Arroyo de Nido y por oeste con otra calle, y con tierras del ciudadano José Gavas y de las señoras Basurto.

El Registrador, ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico, por 3 veces de 3 en 3 días, quien se crea con derecho, comparezca a deducirlo.-Jilotepec, México, agosto 13 de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

3765.-15, 20 y 23 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O S**

Exp. 8853/96, JESUS CARLOS CRUZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Puebla S/N., San Gaspar Tlahuelilpan, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 15.00 m con calle Puebla, sur: 15.00 m con León Santana, oriente: 16.00 m con Ubaldo Antonio Domínguez Castillo, poniente: 16.00 m con Laura Leticia Domínguez Castillo. Superficie aproximada de: 240.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 30 de julio de 1996.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

3755.-15, 20 y 23 agosto.

Exp. 9116/96, MIRIAM MANJARREZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sta. Ana Tlapatlilán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda; al norte: 14.00 m con calle 2 de Abril, sur: 14.00 m con Esthela González Valdés, oriente: 15.50 m con Esthela González Valdés, poniente: 15.50 m con Ariel González Valdés. Superficie aproximada de: 217.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 9 de agosto de 1996.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

3759.-15, 20 y 23 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Exp. 4516/96, JOSE LUIS CORNEJO CASTAÑEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado San Antonio, ubicado en camino Nacional S/N., del poblado de La Magdalena Panoaya, municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, mide y linda; al norte: 55.00 m con Tomasa Castañeda Arellano, al sur: en dos medidas, la primera de 41.80 m con Enedina Castañeda Arellano, y la segunda de 12.90 m con la sucesión de la señora Paula Arellano Yescas, al oriente: 8.40 m con camino Nacional, al poniente: en dos medidas, la primera de 8.55 m con Alberto Guevara y la segunda de 1.92 m con la sucesión de la señora Paula Arellano Yescas. Con una superficie total aproximada de: 506.35 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 13 de agosto de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica.

3769.-15, 20 y 23 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O S**

Exp. 821/96, MARCELINO GIL PAYAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "Chimbonsho", en el poblado de Santiago Acutzilapan, municipio de Atlacomulco, México, distrito de El Oro de Hidalgo, México, mide y linda: norte: 27.50 m con Ricardo Ramírez Lovera; sur: 27.50 m con calle; oriente: 17.20 m con Ricardo Ramírez Lovera; poniente: 17.20 m con calle. Superficie aproximada de: 473.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 6 de agosto de 1996.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

3772.-15, 20 y 23 agosto.

Exp. 822/96, MA. LUISA GIL PAYAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "Chimbonsho", poblado de Santiago Acutzilapan, municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro de Hidalgo, México, mide y linda: norte: 23.50 m con Ricardo Ramírez Lovera; sur: 23.50 m con calle; oriente: 17.20 m con calle; poniente: 17.20 m con el mismo vendedor. Superficie aproximada de: 404.20 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 6 de agosto de 1996.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

3772.-15, 20 y 23 agosto.

Exp. 823/96, MARIO JIMENEZ MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Santiago Acotzilapan, denominado Danchimi, municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro de Hidalgo, México, mide y linda: norte: 20.00 m con una calle; sur: 20.00 m con una carretera; oriente: 50.00 m con Dr. Rolando Mercado Tello, hoy Luciano García Ordóñez; poniente: 50.00 m con la Srita. Trinidad Mercado Ruiz, hoy Esteban Sánchez Alcántara. Superficie aproximada de: 1,000.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 6 de agosto de 1996.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

3772.-15, 20 y 23 agosto.

Exp. 819/96, C. PEDRO SANCHEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Cuautémoc, municipio y distrito Judicial de El Oro, Estado de México, predio que mide y linda: al norte: 49.90 m con Herminia Garduño Pedraza, al sur: 55.50 m con Luis Barrios, al oriente: 35.20 m con Juana Miranda; al poniente: 42.00 m con Andrés Maya. Superficie aproximada de: 2,024.61 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 5 de agosto de 1996.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

3772.-15, 20 y 23 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O S**

Exp. 9220/96, ABEL PLATA OROZCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Mateo Tlalchichilpan, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 123.00 m con Elva Plata Orozco; al sur: 161.50 m con Jacob Plata Orozco; al oriente: 115.65 m con Carretera Toluca-Almoloya de Juárez; al poniente: 121.50 m con Rubén Plata Orozco. Superficie aproximada de: 16,465.20 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 12 de agosto de 1996.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

3753.-15, 20 y 23 agosto.

Exp. 9218/96, ANICETO VALDEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Agustín Potejé, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: tres líneas: 70.20, 38.00 y 8.60 m con Efrén Montes de Oca y Antonio Valdez, al sur: 100.00 m con Fernando Sánchez; al oriente: 149.20 m con Carlos Valdez; al poniente: tres líneas: 10.30, 31.00 y 117.20 m con Antonio Valdez y Carlos Valdez. Superficie aproximada de: 15,210.13 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 12 de agosto de 1996.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

3753.-15, 20 y 23 agosto.

Exp. 9219/96, MARIA ISABEL ELIA ROJAS DE LEON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio de San Pedro, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 16.90 m con Francisco Iturbe Salgado; al sur: 26.61 m con Camino Vecinal; al oriente: 65.37 m con Carlos Carmona; al poniente: 85.93 m con Yolanda C. Rojas de Archundia. Superficie aproximada de: 1,278.48 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 12 de agosto de 1996.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

3753.-15, 20 y 23 agosto.

Exp. 9221/96, DANIEL ESTRADA ITURBE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cieneguillas, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 279.00 m con Feliciano Iturbe Colín; al sur: 245.00 m con Luis Contreras, al oriente: 75.00 m con Osvaldo Salgado; al poniente: 115.95 m con Luis Contreras. Superficie aproximada de: 30,000.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 12 de agosto de 1996.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

3753.-15, 20 y 23 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Exp. 635/96, TOMASA VILLAMARES MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa de un terreno de labor ubicado en el paraje "Ixtlahualtonco", en términos del municipio de Capulhuac, del distrito de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda; al norte: 85.40 m con canal del desagüe; al sur: 87.80 m con zanja; al oriente: 28.00 m con Ofelia Altamirano Villamares; al poniente: 27.00 m con Isabel Pulido Ubaldo. Superficie de: 2,381.50 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la protección y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-Tenango del Valle, México, a 25 de junio de 1996.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3681.-12, 15 y 20 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 8855/96, ANTONIA CAREAGA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en callejón Mina No. 6, San Sebastián, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 12.35 m con paso de servicio; sur: 12.35 m con Panteón; oriente: 12.00 m con María Félix Careaga Pérez; poniente: 12.00 m con callejón Mina. Superficie aproximada de: 148.20 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la protección y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 30 de julio de 1996.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

3686.-12, 15 y 20 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O S**

Exp. 371/96, C. JORGE A. CHAVEZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, de predio en Buenavista, municipio y distrito de Jilotepec, Méx., y mide; al norte: 36.00 m con Marcos Dayán; al sur: 36.00 m con Héctor Javier R., al oriente: 40.02 m con calle Hda. Caltengo, al

poniente: 40.02 m con Maribel Athie. Superficie aproximada de: 1,440.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la protección y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 8 de agosto de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

3693.-12, 15 y 20 agosto.

Exp. 372/96, C. JORGE A. CHAVEZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, de predio en Buenavista, municipio y distrito de Jilotepec, Méx., y mide; al norte: 74.94 m con propiedad privada; al sur: 74.94 m con calle Hda. De la Cañada, al oriente: 26.00 m con Jorge E. Gutiérrez G., al poniente: 26.00 m con Héctor J. Ramírez. Superficie aproximada de: 1,948.35 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la protección y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 8 de agosto de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

3693.-12, 15 y 20 agosto.

Exp. 373/96, C. CELERINO HERNANDEZ DE JESUS, promueve inmatriculación administrativa, de predio en Las Manzanas, municipio y distrito de Jilotepec, Méx., y mide; al norte: 92.50 m con Victoriano Hernández; al sur: 94.20 m con Lucio Hernández, al oriente: 90.00 m con Porfirio Sánchez, al poniente: 106.40 m con calle S/N. Superficie aproximada de: 9,201.34 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la protección y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 8 de agosto de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

3693.-12, 15 y 20 agosto.

Exp. 374/96, C. GENARO PADILLA REYES, promueve inmatriculación administrativa, de predio en: Aldama, municipio y distrito de Jilotepec, Méx., y mide; al norte: dos líneas: 93.00, 65.00 m con Elena Sandoval L., al sur: 148.00 m en línea Q., 148.00 m con Camino Real Huapango-Canalejas, al oriente: 178.00 m con callejón del Rincón de Llano Grande, al poniente: en tres líneas: 240.00, 40.00 y 47.00 m con Esteban Padilla A., y Bartola Padilla R. Superficie aproximada de: 4-74-47 Has.

El C. Registrador dio entrada a la protección y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 8 de agosto de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

3693.-12, 15 y 20 agosto.

Exp. 375/96, C. TEOFILO SANCHEZ GARRIDO, promueve inmatriculación administrativa, de predio en Xihata, municipio y distrito de Jilotepec, Méx., y mide; al norte: 33.00 m con calle y Lorenzo Santiago, al sur: 33.80 m con Ángel Blas de J., al oriente: 18.00 m con Ignacio Blas de J., al poniente: 16.80 m con calle al Deportivo. Superficie aproximada de: 581.16 m<sup>2</sup>

El C. Registrador dio entrada a la protección y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 8 de agosto de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

3693.-12, 15 y 20 agosto.

**CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS  
DEL ESTADO DE MEXICO  
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995**

CIRCULANTE		CIRCULANTE	
CUENTAS DE CHEQUES	NS 53,539.96	IMPUESTOS POR PAGAR	NS 8,199.03
DEUDORES DIVERSOS	59,136.75	ACREEDORES DIVERSOS	76,816.83
DEPOSITOS EN GARANTIA	1,500.00	PROVEEDORES	56,802.38
PRESUPUESTO POR LIBERAR GEM 1995	404,747.16		
DEUDORES FEDIPIEM	610,485.93		
<b>SUMA CIRCULANTE</b>	<b>NS 1,129,409.80</b>	<b>SUMA CIRCULANTE</b>	<b>NS 141,818.24</b>
FIJO		LARGO PLAZO	
MOBILIARIO Y EQUIPO	NS 38,064.60	FONDO ESTATAL	NS 610,485.93
DEP. ACUM. DE MOB. Y EQ	(1,538.24)		610,485.93
EQUIPO DE TRANSPORTE	229,950.00	<b>SUMA PASIVO</b>	<b>752,304.17</b>
DEP. ACUM. DE EQUIPO DE TRANS	(13,742.69)		
EQUIPO DE COMPUTO	69,390.32	<b>PATRIMONIO</b>	
DEP. ACUM. DE EQ. DE COMPUTO	(3,616.95)		
REVALUACION DE MUEBLES	17,613.10		
		PATRIMONIO	NS 337,404.92
		SUPERAVIT DEL EJERCICIO	358,207.75
		SUPERAVIT POR REVALUACION	17,613.10
<b>SUMA FIJO</b>	<b>NS 335,120.14</b>	<b>SUMA PATRIMONIO</b>	<b>713,225.77</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>NS 1,465,529.94</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>NS 1,465,529.94</b>

NOTA: EN VIRTUD DE LA NO EXISTENCIA DE ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR, NO ES POSIBLE PRESENTAR LAS CIFRAS DE ESTE EJERCICIO EN FORMA COMPARATIVA.

LIC. SAUL RAMIREZ ANTONIO -RUBRICA  
SECRETARIO TECNICO

C.P. RAMON BECERRIL MALDONADO -RUBRICA  
JEFE DE RECURSOS FINANCIEROS

**CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS  
DEL ESTADO DE MEXICO  
ESTADO DE RESULTADOS  
PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995**

<b>INGRESOS</b>			
INGRESOS POR SUBSIDIO		NS	4,291,934.93
MAS			
PRODUCTOS FINANCIEROS		NS	2,036.19
OTROS INGRESOS			500.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		NS	<b>4,294,471.12</b>
<b>MENOS EGRESOS</b>			
<b>GASTOS DE OPERACION</b>			
SERVICIOS PERSONALES	NS 2,891,797.74		
MATERIALES Y SUMINISTROS	211,321.45		
SERVICIOS GENERALES	354,295.47		
TRANSFERENCIAS	125,687.50		
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	334,157.33		
<b>TOTAL GASTOS DE OPERACION</b>		NS	<b>3,917,269.49</b>
<b>GASTOS DE ADMINISTRACION</b>			
DEP. DE EQUIPO DE OFICINA	NS 1,538.24		
DEP. DE EQUIPO DE COMPUTO	3,616.95		
DEP. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	13,742.69		
<b>TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACION</b>			<b>18,897.88</b>
<b>OTROS GASTOS</b>			<b>96.00</b>
<b>SUPERAVIT DEL EJERCICIO</b>		NS	<b>358,207.75</b>

NOTA: EN VIRTUD DE LA NO EXISTENCIA DE ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR, NO ES POSIBLE PRESENTAR LAS CIFRAS DE ESTE EJERCICIO EN FORMA COMPARATIVA.

LIC. SAUL RAMIREZ ANTONIO -RUBRICA  
SECRETARIO TECNICO

C.P. RAMON BECERRIL MALDONADO -RUBRICA  
JEFE DE RECURSOS FINANCIEROS

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO  
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995 Y 1994  
(NOTAS 1 Y 2)**

	1995	1994	PASIVO A CORTO PLAZO	1995	1994
<b>CIRCULANTE</b>					
Efectivo y valores (nota 2b)	\$ 2,390,000	\$ 2,563,350	Proveedores (nota 8)	\$ 8,317,324	\$ 5,659,633
Cuentas y documentos por cobrar Dependencias del Gobierno del Estado de México (nota 3)	10,374,202	3,457,920	Programas DIF Nacionales (notas 2f y 9)	363,286	575,347
Deudores diversos (nota 4)	345,953	873,111	Acreedores diversos (nota 10)	781,664	3,060,078
Cuentas de recuperación	6,840	95,978	Impuestos por pagar	88,641	180,947
	10,726,995	4,427,009	Reserva para primas de retiro (notas 2i y 11)	16,590,915	9,476,055
Estimación para quebrantos diversos (nota 4)	(29,488)	(113,952)	Reserva para primas de antigüedad (nota 2i y 12)	4,824,059	3,585,172
	10,697,507	4,313,057	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>26,409,205</b>	<b>16,411,728</b>
Inventarios (notas 2a, 2c y 5)	11,241,218	8,325,555			
<b>INVERSIONES EN ACCIONES (nota 6)</b>	<b>24,328,725</b>	<b>15,201,962</b>			
	169,957	169,957			
<b>INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO (notas 2a, 2d, 2e y 7)</b>					
Inversión	513,163,566	375,864,498	Patrimonio (nota 2h)	84,013,729	77,962,820
Depreciación	(244,501,340)	(159,824,600)	Patrimonio para inversión	17,951,624	17,951,624
	268,662,226	216,039,898	Superávit por revaluación (nota 2a)	251,532,354	191,234,488
			Deficiente de ejercicios anteriores	(72,023,772)	(62,362,639)
			Deficiente del ejercicio	(14,722,232)	(9,766,204)
			<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>266,751,703</b>	<b>215,000,099</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$ 293,160,908</b>	<b>\$ 231,411,817</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>\$ 293,160,908</b>	<b>\$ 231,411,817</b>

CUENTAS DE ORDEN (nota 16)

Las notas adjuntas son parte de este estado financiero

LIC. JOSE RANGEL ESPINOSA  
DIRECTOR GENERAL  
RUBRICA.

LIC. JUAN JOSE GOMEZ DIAZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
RUBRICA.

3849.-20 agosto.